

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado; 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del pasado noviembre, número 334, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de septiembre de 1949, «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 1 de octubre de 1949, con las rectificaciones señaladas en la Orden de 28 de octubre pasado, «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 1 de noviembre de 1949, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Se incluye:

Limones.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes:

Burgos 12 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 9 del actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Justicia, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos:

«En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 1950.

Segunda.—Para poder solicitar beca será preciso:

a) Ser licenciado en Derecho.

b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice capacidad y aptitud del aspirante.

c) Presentar concretamente un plan de trabajo, de cuya seriedad certificara el profesor que haya de dirigirlo.

d) Conocer, al menos, el francés y el alemán o inglés.

Los aspirantes a becarios en materia de Derecho romano e Historia del Derecho habrán de conocer también el latín.

Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán en el lugar y día que se determinará. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

Tercera.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Cuarta.—A las instancias deberán acompañarse los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda.

Quinta.—Además de las obligaciones que se les señala en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el año, todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca.

La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro año de la beca que se hubiere disfrutado.

Sexta.—Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, para formar parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden Ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid 2 de diciembre de 1949.—El Presidente del Instituto, R. Fernández-Cuesta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de La Parte de Bureba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Mecerreyes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valle de Valdebezana, pueblo de Cilleruelo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 150 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta ese término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada muermo, en el término municipal de Moradillo de Roa (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 194, fecha 31 de agosto de 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada septicemia hemorrágica en el término municipal de Valle de Oca (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 159 de fecha 18 de noviembre de 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 163 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, correspondiente a esta capital, para el próximo año de 1950, se pone en conocimiento de los interesados que se halla expuesto al público en esta Administración (Negociado de Urbana), durante ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pudiendo los interesados en dicho plazo hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 10 de diciembre de 1949.

—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 28 de noviembre último, me dice lo siguiente: «Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a librar — Pesetas
14178	Junta de Río de Losa	9.881'02	8.288'92	1.592'10
14179	Sotragero	3.719'06	2.793'28	925'78
14180	Viloria de Rioja	8.298'33	6.225'00	2.073'33

Importa la presente relación las figuradas veintidós mil ochocientos noventa y ocho pesetas y cuarenta y un céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y cuatro mil quinientas noventa y una pesetas veintidós céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

NOTA.—El número de registro corresponde al año 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 12 de diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Junta de la Cerca comunica que, por renuncia del que la desempeñaba, ha quedado vacante aquella Secretaría, que está dotada con el sueldo anual de 9000 pesetas, más una gratificación cuyo importe se fijará en relación con la aplicación y méritos del Secretario.

Lo que se hace público con el fin de que los Secretarios pertenecientes a la 3.ª categoría que puedan aspirar a su nombramiento accidental en referida Secretaría remitan, durante el plazo de ocho días, las oportunas instancias, que, por conducto de este Colegio, serán enviadas al Ayuntamiento de referencia. Burgos 10 de diciembre de 1949. —El Presidente, Juan José Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Belorado

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de Briviesca, con jurisdicción prorrogada a este partido de Belorado,

Por la presente hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la pieza separada de situación personal del procesado Pedro Damián Olguín Gómez, mendigo, natural y vecino de Sierra de Fuentes (Cáceres), dimanante del sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Belorado con el número 19 del año 1948, sobre incendio por

imprudencia temeraria, he acordado la ratificación de la prisión provisional de dicho procesado, a quien se le declara rebelde por su incomparecencia ante este Juzgado en el término que se le concedió a tal fin.

Por lo que ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mencionado procesado, en ignorado paradero, a la Prisión Provincial de Burgos, poniéndole en la misma a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de dicha ciudad, caso de ser habido, participándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Belorado a 9 de diciembre de 1949.—El Juez de instrucción, Alejandro Corniero.

Villarcayo

Requisitorias

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro López Rueda, de 23 años de edad, hijo de Pedro y de Esperanza, soltero, jornalero, natural y vecino de Medina de Pomar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa número 89 de 1947 que se instruyó por robo, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Villarcayo a 9 de diciembre de 1949.—El Juez, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario judicial, Angel Sanz.

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Rubio Sánchez, de unos 25 años de edad, soltero, cacharrero, ambulante, natural de la Merindad de Montija, en este partido judicial, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa número 26 de 1945 sobre robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Villarcayo a 9 de diciembre de 1949.—El Juez, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario judicial, Angel Sanz.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º—Apartado B).

Expediente número 3.347

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en solicitud de autorización para instalar una línea al Estadio Municipal de aquella localidad, y cumplidos todos los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para instalar una línea trifilar, a 3.000 voltios, para suministro de alumbrado para el Estadio Municipal de dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deban figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 6 de diciembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Expediente número 3354

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio social en Burgos, en solicitud de autorización para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde Ros a Las Celadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., la instalación de una nueva línea de transporte y transformación de energía eléctrica a 5000 voltios, desde el centro de transformación de Ros hasta el de Las Celadas, de esta provincia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1949, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando, con posterioridad, obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del Acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a a 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 6 de diciembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 168 de Bordecorex (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torete.

Términos municipales en que radicarán las obras: Bordecorex (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 9 de diciembre de 1949.—
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

D. Ernesto Antón Pastor, en representación de «La Cellophane Española», S. A., domiciliada en Burgos, camino de San Zoles, solicita del Excmo. Sr. Ministro, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 140 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a usos industriales; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—En el cauce del río y próximo al pretil del encauzamiento en el punto kilométrico 1.110 de la carretera de Burgos a Valladolid se construirá un pozo de 1'50 metros de diámetro y 1'80 metros de profundidad donde se alojarán las alcachofas de las bombas de aspiración, sobre este pozo y adosada al pretil antes indicado se construirá la casa de máquinas de planta trapecial, siendo los lados de ésta de 15'00 y 7'00 metros respectivamente, separados dichos muros en 3'61 metros; en esta casa se alojarán dos grupos moto-bomba de 15 C. V. cada uno, además de un motor de gasolina como reserva.

El agua pasará a un depósito construido sobre la casa de máquinas y de aquí por sifón a un depósito rectangular construido dentro del recinto de la fábrica, cruzando la tubería la carretera de Burgos a Valladolid, La Calzadilla de Huelgas y el Cauce Molinar de las Huelgas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 10 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Torrepadre y Cubiilo del Campo que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 12 de diciembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Aranda de Duero

En sesión celebrada el día 7 de los corrientes se aprobó en principio una propuesta de suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario en vigor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 236, en relación con el 227 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal.

pal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación municipal.

Aranda de Duero 9 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Rufo Berzosa.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de llevar a cabo la vigilancia eventual de arbitrios municipales para el año 1950, se saca a concurso la misma por tiempo de quince días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La vigilancia se subvencionará con el 20 por 100 de la cantidad recaudada, que se liquidará por meses vencidos, y estará supeditada a las obligaciones propias de la misma.

Los que aspiren a hacerse cargo de dicha vigilancia necesitarán ser españoles, mayores de 25 años y menores de 55, y además reunir las condiciones de saber leer y escribir y poseer conocimientos de las cuatro reglas aritméticas, así como tener buena conducta social, moral y política y ser afectos al glorioso Movimiento Nacional.

El cargo se proveerá por concurso y preferencia de méritos, que apreciará el Ayuntamiento.

Será requisito indispensable que el designado tenga su residencia en esta villa.

Las instancias se presentarán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, extendidas en el papel sellado correspondiente y firmadas por los interesados.

Sotillo de la Ribera 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

Alcaldía de Valdelateja.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdelateja 9 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Manciles y Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Pinilla de los Moros 11 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre, Palazuelos de la Sierra, Bozoo, Puenteadura y Torduelles.

Alcaldía de Anguix.

Tramitado expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Anguix 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Paulino Calvo.

Alcaldía de Grijalba.

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas fiscales que han de regir en los próximos ejercicios de 1950, 51, 52 y 53, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Grijalba 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Sordillos.

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas fiscales que han de regir en los próximos ejercicios de 1950-51-52-53, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sordillos 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Domitilo Castillo.

Alcaldía de Solarana.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del corriente, haciendo uso de la facultad que le concede la base 64 de la Ley de Bases del régimen local de 17 de julio de 1945, acordó declarar vigentes por tiempo ilimitado hasta tanto sean anuladas o modificadas todas y cada una de las ordenanzas municipales para la exacción de ar-

bitrios, derechos y tasas actualmente establecidas sin modificaciones de tarifas; igualmente han sido formadas y aprobadas las ordenanzas fiscales sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, desagües en la vía pública o terrenos de común y prestación personal y transporte, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Solarana 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Aprobada por el Ayuntamiento una nueva ordenanza municipal de carácter fiscal para la prestación del servicio de correduría de vinos, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados por el artículo 269 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Fresnillo de las Dueñas 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, J. Antonio Ovejero.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas fiscales que han de regir en los próximos ejercicios de 1950, 51, 52 y 53, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamayor de Treviño 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Aprobados por los señores representantes de los Ayuntamientos que componen el Juzgado de Instrucción y Comarcal de esta demarcación los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que por los pueblos interesados puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que, una vez transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Luis Hernández Galán.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones cuyas consignaciones del Presupuesto ordinario resultan insuficientes, el expediente formado se hallará expuesto al público,

durante el plazo reglamentario, a efectos legales.

Regumiel de la Sierra 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Valentín Chicote.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Torduelles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre último, y habiéndose anunciado al público los oportunos pliegos de condiciones sin reclamación alguna, se anuncia al público la subasta y concurso público, relativo a bebidas, alcoholes, carnes, volatería, caza mayor y menor, bajo el tipo señalado en los pliegos de condiciones y demás documentos; estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Las subastas se verificarán en la casa consistorial, el día 1.º de enero próximo de 1950, a las once horas.

Torduelles 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva

El día 31 de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Junta vecinal, la subasta de 50 robles, con un volumen de 78 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña de sus copas, procedentes del monte «La Dehesa», de este pueblo, con la tasación máxima de 38280 pesetas y mínima de 35150 pesetas.

Esta se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20), y del de la provincia del 27 y 29 de igual mes y del de 5 de julio de 1946.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, certificaciones y cuantos se deriven de la subasta, así como la entrega del cupo de traviesas.

Quintanilla Sotoscueva 9 de diciembre de 1949.—El Presidente, Adolfo Gómez.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

FERRETERIA
Sain Calvo
Sain Calvo 10 - Burgos